



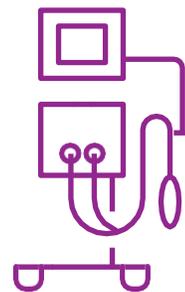
Guía de Riesgo Ocupacional de los Anestesiólogos en Colombia

2022



fepasde

Cuidamos a los que cuidan





Desde la llegada de la pandemia, han aumentado las dudas sobre el riesgo ocupacional de los anestesiólogos, muchos de nuestros afiliados han acudido a asesorías con el fin de responder muchas inquietudes tales como: en qué tipo de riesgo están catalogados, si su especialidad es o no de alto riesgo, qué riesgo prevalece entre el de la IPS y el de la actividad, entre otras, por ello queremos responder estas inquietudes de manera fácil y rápida, acompañenos:

01 ¿Cuál es el riesgo de la anestesiología como actividad económica u ocupación?

Según el Decreto 1563 de 2013, por medio del cual se reglamenta la afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones, la anestesiología como ocupación está catalogada en el riesgo IV (Riesgo 4, que según la tabla es alto)

Tabla de clases de riesgo y cotización

Clase I	Riesgo mínimo
Clase II	Riesgo bajo
Clase III	Riesgo medio
Clase IV	Riesgo alto
Clase V	Riesgo máximo



02 ¿Tienen las Instituciones Prestadoras de Salud un riesgo por su actividad comercial, cuál?

Al igual que las ocupaciones, las actividades económicas en el país deben contar con una clasificación, en el caso de las Instituciones Prestadoras de Salud IPS, todas ellas sin importar si son públicas o privadas están catalogadas en el Riesgo III (Riesgo medio)

03 ¿Qué riesgo prevalece? ¿El de la IPS o el del anestesiólogo?

Según la normatividad colombiana (Decreto 723 de 2013) prevalece el mayor riesgo entre el de la actividad de la persona y el de la entidad o institución, por lo que podríamos afirmar que los anestesiólogos están en el riesgo IV.

04 ¿Puede un anestesiólogo solicitar la reclasificación de su riesgo? ¿Y ante quién debe hacerlo?

Si, en caso que considere que no se tuvo en cuenta el riesgo de su actividad debe solicitar a la ARL la reclasificación en el riesgo correcto.

05 ¿Cuáles son los beneficios de cotizar al riesgo de la actividad de la anestesiología y no al de la IPS?

El único beneficio identificado es para los contratistas, pues cuando se les catalogue en el riesgo IV quien debe asumir el pago de la cotización a la ARL será el contratante. Recordemos que en los contratos laborales y vinculación legal y reglamentaria es el empleador quien asume dicho pago.

06 ¿Tengo mejores prestaciones económicas y asistenciales por parte de la ARL si pertenezco al riesgo más alto, es decir al riesgo V?

No, las prestaciones económicas y asistenciales son las mismas en cualquiera de los riesgos donde cotice, sin importar que sea el más alto o el más bajo.

07 ¿Debemos estar vinculados a una sola ARL?

Depende, por ello planteamos los siguientes escenarios.

Contratos	ARL
<p>Contrato laboral y contrato de OPS</p>	<p>En el contrato laboral es la empresa la encargada de escoger la ARL, por lo que, si usted ya cuenta con una ARL por un contrato de prestación anterior al contrato laboral, está permitida la coexistencia entre esas administradoras de riesgos.</p> <p>En caso que en el tiempo sea primero el contrato laboral, procure que cuando celebre el contrato de OPS le manifieste al contratante la ARL donde ya está afiliado para estar en una sola.</p>
<p>Vinculación legal y reglamentaria y contrato de OPS</p>	<p>Puede tener dos ARL, ya que en la vinculación legal y reglamentaria es la entidad con la que usted se vincula la encargada de escoger ARL, y, puede que usted cuente con un contrato anterior de orden de prestación de servicios para el que ya hubiera escogido administradora de riesgos.</p> <p>En caso que en el tiempo sea primero la vinculación legal y reglamentaria, procure que cuando celebre el contrato de OPS le manifieste al contratante la ARL donde ya está afiliado para estar en una sola.</p>
<p>Contrato de trabajo y vinculación legal y reglamentaria</p>	<p>Puede contar con dos ARL distintas en virtud de que las dos son relaciones formales de trabajo y es el empleador el que escoge la ARL.</p>
<p>Dos o más contratos de Orden de prestación de servicios</p>	<p>Debe obligatoriamente estar afiliado a una sola ARL, por ello, en el momento de la celebración del contrato debe señalar cuál es la ARL en la que ya se encuentra cotizando para que el contratante lo afilie a la que usted le señale.</p>
<p>Dos o más contratos de trabajo</p>	<p>Puede contar con dos ARL distintas debido a que las dos son relaciones formales de trabajo y es el empleador el que escoge la ARL.</p>

08 Si tengo un contrato de prestación de servicios, ¿Quién debe realizar la afiliación a la ARL?

La afiliación debe hacerla el contratante de acuerdo al artículo 2.2.4.2.2.5 del Decreto 1072 de 2015. El contratista puede elegir la ARL a la que desea que el contratante lo afilie.

09 ¿Es cierto que, si tengo un contrato de trabajo, es el empleador quien escoge la ARL a la que debo cotizar?

Si, es cierto. La normatividad colombiana permite que sea el empleador el que escoja la ARL a la que afiliará de manera masiva a sus trabajadores.

10 Al ser la anestesiología una actividad de alto riesgo, ¿podríamos acceder a la pensión de vejez por alto riesgo?

No, la pensión especial de vejez por ALTO RIESGO, está especialmente diseñada para quienes están afiliados al régimen de prima media con prestación definida (COLPENSIONES) y es la que se otorga a las personas que demuestran que de manera permanente han realizado las siguientes actividades:



Es importante recordar que esta pensión solo estará vigente para quienes hayan adquirido el derecho antes del 31 de diciembre de 2024, momento en el que perderá vigencia en el ordenamiento jurídico colombiano.

11 ¿Cuáles son los requisitos para ser beneficiario de la pensión de vejez por alto riesgo?

La afiliación debe hacerla el contratante de acuerdo al artículo 2.2.4.2.2.5 del decreto 1072 de 2015. El contratista puede elegir la ARL a la que desea que el contratante lo afilie.



La edad para el reconocimiento especial de vejez se disminuirá en un (1) año por cada (60) semanas de cotización especial, adicionales a las mínimas requeridas en el Sistema General de Pensiones, sin que dicha edad pueda ser inferior a cincuenta (50) años.

12 ¿Cuáles son los beneficios de la pensión de vejez por alto riesgo?

El beneficio que podemos identificar con esta pensión es que se disminuye la edad de jubilación sin importar si es hombre o mujer.

13 ¿Podría un anestesiólogo, ser beneficiario de la pensión especial por alto riesgo, aun cuando no está enlistado en las actividades del Decreto 2090 de 2003?

Depende. Si el anestesiólogo presta sus servicios en áreas de alta exposición a radiación ionizante o a productos comprobadamente cancerígenos, podría realizar reclamación a la ARL y a la empresa para buscar la recategorización de su riesgo con el fin de buscar la cotización adicional de los 10 puntos, lo que le daría la oportunidad a ser acreedor de esta pensión. En este punto debe recordarse que este tipo de pensión únicamente está vigente hasta el año 2024, por lo que, si se realiza una reclamación en estos momentos, es poco probable que se pueda cumplir con el requisito de cotización de 700 semanas especiales, que equivalen aproximadamente a 14 años de trabajo.

Recomendaciones

- 1 Siempre asesórese previamente con el fin de que pueda ser orientado de manera adecuada sobre la materia.
- 2 Tenga claro qué tipo de contrato tiene y a qué ARL está cotizando en cada uno de ellos.
- 3 Si cuenta con contratos de OPS recuerde que en todos debe estar cotizando a la misma ARL, sino es así, solicite la asesoría para llevar a cabo los traslados a que haya lugar.

Tenga en cuenta que

- 1 Cada caso debe ser analizado de manera individual para saber cuál es la mejor estrategia jurídica para usted.

Para más información sobre este tema lo invitamos a participar en las conferencias que se encuentran programadas en las siguientes fechas:

Fecha	Conferencias	Inscripciones
15 de junio 7:00 - 9:00 PM	Conozca los requisitos de la pensión especial de vejez por alto riesgo	Haciendo clic aquí
5 de julio 7:00 - 9:00 PM	Riesgo ocupacional de la anestesiología en Colombia	Haciendo clic aquí
2 de agosto 7:00 - 9:00 PM	Conozca los requisitos de la pensión especial de vejez por alto riesgo	Haciendo clic aquí
5 de octubre 7:00 - 9:00 PM	Riesgo ocupacional de la anestesiología en Colombia	Haciendo clic aquí



www.scare.org.co

 /SCAREColombia

 @scarecolombia

 scarecolombia



fepasde

www.fepasde.com

 /soyfepasde

 @fepasde

 fepasdecol



Contact center Bogotá: (601) 744 8100

Línea gratuita: 01 8000 180343

